



Excmo.
Ayuntamiento de Ulea.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPELO



BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN "JARDINES DE ULEA.", CON N° DE EXPTE. 2023-03-95EFM-0014 VINCULADO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (AGAO0108), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al objeto de elaborar las bases de la convocatoria para la selección Alumnado-Trabajador, para Programa Mixto de Empleo-Formación "Jardines de Ulea.", con n° de Expte. 2023-03-95EFM-0014 vinculado al Certificado de Profesionalidad actividades auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería (AGAO0108), todo ello al amparo de lo establecido en sus artículos 15, 16 y 17 de la orden 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto de Empleo y Formación (BORM n° 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n° 94 de 25 de abril de 2015) y la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n° 278 de 1 de diciembre de 2017), Orden 31 de marzo de 2021 (BORM N° 90 de 21 de abril), y Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM n° 65 de 19 de marzo de 2022, se constituye la Comisión de Selección, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Un/a Vocal 1.
- Un/a Vocal 2.

En cualquier momento del proceso de selección se podrá contar con la colaboración de los asesores que se estimen necesarios para valorar las pruebas más específicas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de **10 Alumnos/as-trabajadores/as**, para el Programa Mixto de Empleo-Formación para "Jardines de Ulea.", con n° de Expte. 2023-03-95EFM-0014 vinculado al Certificado de Profesionalidad actividades auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería (AGAO0108), establecidos en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto (BOE n° 215 de 5 de septiembre de 2008).



b01471cf793905092e607e8384020e39P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ulea.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30040>

| | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA) | ALCALDE-PRESIDENTE | 06/02/2024 10:06 |



Excmo.
Ayuntamiento de Ulea.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPELO



Este programa de Formación y Empleo está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con fondos procedentes de la Administración General del Estado- Servicio Público de Empleo Estatal, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ulea.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Los 10 Alumnos-trabajadores, a jornada completa, serán seleccionados entre los remitidos por la oficina de Empleo en Archena tras la presentación de Oferta de Empleo, para el Programa Mixto de Empleo-Formación para Mayores, de la especialidad de AGAO108: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA. (RD 1375/2008, de 1 de agosto).

El proyecto que tiene una duración de 12 meses. La duración de los contratos será de 12 meses no superando la duración máxima de un año y sin que pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto. Durante el proyecto los alumnos –trabajadores alternarán formación y empleo.

Con los alumnos-trabajadores seleccionados se formalizará un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre así como en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y Orden ESS 2518/2013 de 26 de diciembre por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del R.D. 1529//2012 de 8 de noviembre, modificada por la Orden ESS41/2015 de 12 de enero.

El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar. La jornada laboral será de 40 horas semanales y las retribuciones serán las establecidas en la orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril de 2015) y la Orden de 24 de noviembre de 2017(BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), Orden 31 de marzo de 2021 (BORM Nº 90 de 21 de abril), y Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65 de 19 de marzo de 2022, así como en la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas para el ejercicio 2023.



b01471cf793905092e07e8384020e39P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ulea.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30040>

| | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA) | ALCALDE-PRESIDENTE | 06/02/2024 10:06 |



Excmo.
Ayuntamiento de Ulea.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPELO



CUARTA: REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Conforme al art. 16 de la Orden 22 de julio de 2013 y su modificación en el apdo. catorce de la Orden 16 de abril de 2015, y las modificaciones de la Orden de 24 de noviembre de 2017, y de la Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF, financiados con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con fondos procedentes de la Administración General del Estado- Servicio Público de Empleo Estatal- Deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo, para los proyectos de PMEF-MY
- Tener entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.
- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- Cumplir los requisitos establecidos en el art. 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y en la normativa que lo desarrolle durante, al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

QUINTA. ADMISION DE CANDIDATOS (PRESELECCION)

Para la selección de los alumnos-trabajadores se cursará oferta genérica de empleo a través de la oficina de empleo del SEF en Archena solicitando 3 candidatos por puesto, que supone la solicitud de 30 candidatos, para la contratación de un total de 10 alumnos- trabajadores, de conformidad con lo establecido en la orden 22 de julio de 2013,), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril de 2015) y la Orden de 24 de noviembre de 2017(BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), Orden 31 de marzo de 2021 (BORM Nº 90 de 21 de abril), y Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65 de 19 de marzo de 2022)



b01471cf793905092e007e8384020e39P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ulea.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30040>

| | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA) | ALCALDE-PRESIDENTE | 06/02/2024 10:06 |



Excmo.
Ayuntamiento de Ulea.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPELO



SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS.

Los candidatos preseleccionados por la oficina de empleo de Archena deberán presentarse el día que se les notifique en el Ayuntamiento de Ulea. Junto con la carta de presentación facilitada por el SEf en Archena tendrán que aportar la siguiente documentación:

-DNI en vigor.

-Tarjeta sanitaria.

Para la valoración de los méritos deberán aportar:

-Currículum vitae.

- Informe de la vida laboral actualizado.

-Título Académico.

-En su caso, acreditación de las cargas familiares: Volante de convivencia y libro de familia.

-En su caso certificado o documento acreditativo de la discapacidad de los hijos convivientes con el aspirante.

-En su caso, certificado que acredite la discapacidad del aspirante.

-En su caso, certificado o documento acreditativo de la condición de ser mujer víctima de Violencia de género.

-Cualquier otro documento que estime conveniente para optar al puesto.

SEPTIMA. FASES DEL PROCESO SELECTIVO

Se establece una reserva del quince por ciento sobre el total de los candidatos enviados por la oficina de empleo, a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.



b01471cf793905092e07e8384020e39P

| | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA) | ALCALDE-PRESIDENTE | 06/02/2024 10:06 |



Excmo.
Ayuntamiento de Ulea.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPELO



El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª FASE: PRUEBAS

1. Prueba Escrita Tipo Test:

(Máximo 3 puntos)

Consistirá en la realización de un **examen obligatorio** tipo test de 10 preguntas. Se valorará a 0.3 puntos cada respuesta correcta y 0 puntos la respuesta incorrecta.

2ª Fase Entrevista

(Máximo 3 puntos)

Se realizará una entrevista a los candidatos preseleccionados, con el objeto de comprobar la motivación, y otras circunstancias de los mismos que apreciadas por la comisión se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 3 puntos).

2ª FASE: VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

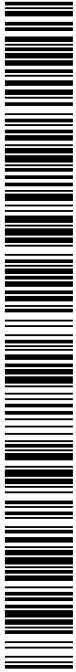
1ª Fase. Valoración de méritos

(Máximo. 4 puntos):

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documentalmente. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación.

| MÉRITOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. PARADO DE LARGA DURACIÓN Inscrito permanentemente como demandante de empleo durante 12 meses o más inmediatamente anteriores a la fecha de esta selección | 1 |
| 2. RESPONSABILIDADES FAMILIARES Para miembros que convivan con el aspirante. (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 16 años y 1 punto sin límite de edad si el hijo tiene discapacidad de al menos el 33 % reconocida,) | 1 |
| 3. DISCAPACIDAD DEL ASPIRANTE (igual o superior al 33% de discapacidad reconocida y que no impida la realización de funciones del puesto). | 1 |
| 4. NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS DE ET, TE, PMEF que se hubieran convocado con anterioridad por el Ayuntamiento de Ulea | 1 |
| TOTAL | 4 |

En caso de empate el orden de prelación se resolverá a favor de aquel que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de pruebas.



b01471cf793905092e0d7e8384020e39P

| | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA) | ALCALDE-PRESIDENTE | 06/02/2024 10:06 |



Excmo.
Ayuntamiento de Ulea.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPELO



OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores siendo seleccionados/as los/as candidatos/as que alcancen mayor puntuación. El listado provisional con las puntuaciones obtenidas se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, para posibles reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, en el caso que no existiesen reclamaciones.

Los candidatos serán convocados por este Ayuntamiento a partir de la publicación de la lista definitiva.

En el caso de no presentarse sin causa justificada o en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor llamará al siguiente de la lista atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección.

No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el desarrollo del proyecto.

Aquellas personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que no sean españolas, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

NOVENA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Cualquier incidencia y reclamación que se pudiera suscitar derivada de los procesos de selección serán resueltos por la comisión de selección, contra estos se podrá interponer recurso dirigido al presidente de la Entidad Promotora, siguiéndose la tramitación que proceda en derecho.

DECIMA. CONTRATACIONES

El Secretario o Secretaria de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar al SEF durante los 10 días siguientes.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril de 2015) y la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), Orden 31 de marzo de 2021 (BORM Nº 90 de 21 de abril), y Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65 de 19 de marzo de 2022).

El alcalde –presidente

6

Excmo. Ayuntamiento de Ulea C.I.F: P-3004000-J Plaza Constitución, nº 20, 30612-ULEA (Murcia) e-mail: info@ulea.info ☎ 968 698211 📠 609 893 122
☎ fax 968 698406

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ulea.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30040>



b01471cf793905092e07e8384020e39P

| | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA) | ALCALDE-PRESIDENTE | 06/02/2024 10:06 |